

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación del “Servicio campaña de promoción turística en las emisoras de Localia TV a nivel nacional”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER2003070.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio Campaña de promoción turística en las emisoras de Localia TV a nivel nacional.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: 5 de junio de 2003 DOE nº 65.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de julio de 2003.
- b) Contratista: Productora Extremeña de Televisión, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 90.000 €.

Mérida, a 31 de julio de 2003. El Secretario General P.D. 04/09/95 (DOE 26/09/95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

*ANUNCIO de 21 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de La Zarza”, en siglas “Upta La Zarza”. Expte.: 06/661.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día quince de julio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de La Zarza”, en siglas “Upta La Zarza”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/661, domiciliada en la Calle Carretas, número 8 de la localidad de La Zarza, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de La Zarza y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 8 de julio de 2003, D. Juan Macías Benítez, con DNI.: 8.674.046, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6., Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de julio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**ANUNCIO de 21 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Aceuchal”, en siglas “Upta Aceuchal”. Expte.: 06/663.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día diecisiete de julio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Aceuchal”, en siglas “Upta Aceuchal”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/663, domiciliada en la Calle Travesía Plaza de España, número 4 de la localidad de Aceuchal, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Aceuchal y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 10 de julio de 2003, D. Julián Pozo Rodríguez, con DNI.: 8.655.562, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6., Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de julio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**ANUNCIO de 28 de julio de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónoma de Extremadura. Expte.: CA/170.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora de derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 4 de julio de 2003, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura, en siglas CEPES-EXTREMADURA, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/170, domiciliada en la calle Marquesa de Pinares, 32 de Mérida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a con carácter enunciativo y no limitativo las organizaciones de sociedades cooperativas, las organizaciones de trabajadores autónomos y las organizaciones de las sociedades laborales

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 27-5-2003: D. Alberto Hidalgo Pinero, DNI 8794402F en representación y AEXEL; D. Emilio Simón Amado, DNI 12203146J en representación de UCETA y seis señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.